



Normas de Comportamiento Ministerial al relacionarnos con niños y jóvenes

Nosotros, el clero, los religiosos y religiosas, seminaristas, empleados y voluntarios de la Diócesis de Grand Rapids que tenemos contacto regular con niños y jóvenes nos comprometemos a que vamos a mantener una relación abierta y de confianza con ellos, libre de cualquier conducta que sea de naturaleza sexual.

Directrices Generales

- 1.1 Los niños y jóvenes merecen el más alto nivel de la atención de la Iglesia. Ya que los adultos ocupan posiciones de poder, vamos a establecer los límites apropiados para garantizar un lugar seguro para nuestros niños y jóvenes en todos los ministerios y programas de la Iglesia.
- 1.2 Seremos testigos de estas y todas nuestras relaciones la castidad apropiada a nuestro estado de vida, ya sea célibe, soltero(a) o casado(a).
- 1.3 Reconocemos que las necesidades de afecto y la intimidad deben ser tratados fuera de nuestro trabajo con niños y jóvenes.
- 1.4 Reconociendo que el contacto físico con un menor puede ser en ocasiones apropiado y en algunos casos inevitables, reconocemos que también puede ser mal interpretado. Deberá ocurrir en nuestro trabajo con menores (a) sólo cuando es completamente no sexual y (b) nunca en privado. Además, no vamos a tomar parte en alguna conversación, gesto o cualquier otra conducta que pueda ser interpretada como seductora o sexualmente sugerente a un menor.
- 1.5 Cuando estemos trabajando con menores, sabemos que lo mejor es hacerlo en equipo. En la medida de lo posible, vamos a evitar estar a solas con un menor, incluso cuando se tenga que transportar.
- 1.6 Seremos responsables ante un director espiritual, superior, colega, esposo(a) o compañero(a) para asegurar que mantenemos límites apropiados en nuestras relaciones con los menores y discutir abiertamente las amenazas percibidas a esos límites por uno mismo, un menor u otros.
- 1.7 Vamos a educarnos acerca de los signos de abuso y negligencia de menores y tomar las medidas necesarias y adecuadas cuando dichos signos son reconocidos. Sabemos de las leyes que protegen a los niños en el Estado de Michigan, así como las pólizas de la Diócesis sobre el abuso sexual a menores, y damos nuestro apoyo a estas.
- 1.8 Estamos de acuerdo en cumplir implícitamente, en todos los aspectos, otras leyes civiles, políticas diocesanas, y / o códigos de ética donde rigen aspectos particulares de nuestras relaciones con los menores.

Directrices Particulares

- 2.1 Los sacerdotes, diáconos no-casados, religiosos y seminaristas no deberán permitir a un menor con el cual se tenga vínculo familiar de quedarse a dormir por la noche en las habitaciones privadas o en la residencia parroquial a menos que el padre o guardián estén presentes. Diáconos casados, personal de la parroquia y voluntarios no deberán compartir habitaciones con un menor con el cual no se tenga vínculo familiar si no está otro adulto presente.
- 2.2 No nos reuniremos con ningún menor con el cual no se tenga vínculo familiar en un lugar privado salvo circunstancias excepcionales. No haremos ese tipo de encuentros, en la medida de lo posible sin haber notificado a un superior o compañero de trabajo con antelación. Cuando la reunión se produce sin aviso previo, deberá notificar de inmediato por escrito a un superior o colega de trabajo sobre el evento, las circunstancias que den lugar a la misma y lo que ha ocurrido.
- 2.3 Cuando nos encontramos con un menor, con el cual no tenemos vínculo familiar, en un lugar público, y estamos solos con él o ella, tomaremos las medidas necesarias para ver que la reunión es fácilmente observable a otros, tanto visualmente como audiblemente a menos que la confidencialidad de la conversación sea necesariamente en el interés del menor, en cuyo caso tomaremos precauciones adicionales para asegurar que la reunión será a la vista de otros adultos.
- 2.4 Si un menor es sexualmente sugestivo en su lenguaje o comportamiento, le informamos que tal conducta es inaceptable y cuando proceda, adoptar otras medidas correctivas para evitar el daño al menor y escándalo para otros.
- 2.5 Si un menor de edad revela información acerca de un problema sexual o preocupación que involucra a un padre o madre, tutor(a) o miembro de la familia, determinaremos si este caso requiere un informe (véase 1.7, *antes*) o algo apropiado, poniendo la salud y seguridad del menor primero y teniendo debidamente en cuenta la solicitud de confidencialidad y anonimato del menor. Consultaremos con un profesional para determinar una respuesta adecuada.
- 2.6 Aparte de la circunstancia limitada a la que se hace referencia en el punto 2.5, recomendamos a los padres, madres y tutores a preguntar sobre el bienestar de sus hijos(as) y nuestra relación con ellos. Si nos damos cuenta de un peligro para la salud o seguridad de una persona joven, informaremos inmediatamente al padre, madre o tutor(a) sobre nuestra preocupación.
- 2.7 Nunca proporcionaremos alcohol, tabaco, drogas ilegales, pornografía u otro material inapropiado a un niño(a) o persona joven. Nunca usaremos o estaremos bajo la influencia del alcohol o drogas ilegales mientras estamos haciendo ministerio a ellos. No vamos a fomentar, crear, adquirir, poseer o distribuir imágenes o representaciones visuales de cualquier menor(es) de edad que constituya pornografía infantil según lo define la ley de Michigan, MCL 750.145c.

- 2.8 Seguiremos las pólizas diocesanas para la detección, supervisión y evaluación en forma regular de personas que trabajan con niños y jóvenes, asegurándonos que dichas personas firmen la forma sobre el conocimiento de las directrices y estén de acuerdo en seguirlas.
- 2.9 No proporcionaremos consejería pastoral, ni dirección espiritual, ni servicios de salud mental, psicológica o de otro tipo para una menor o joven a menos que estemos capacitados para hacerlo. Si lo hacemos, mantendremos un registro con la hora y lugar de cada reunión e incluiremos un mínimo de información sobre el contenido. Tampoco grabaremos audio o video de tales sesiones, y usaremos la información obtenida en los ámbitos educativos, homiléticos o profesionales, siempre y cuando se hayan tomado las medidas precisas para salvaguardar la identidad del menor y de las declaraciones confidenciales.

Estas directrices, tanto generales como particulares, no se aplican o gobiernan el Sacramento de la Reconciliación. Bajo ninguna circunstancia habrá divulgación, directamente o indirectamente, de la información recibida en el confesionario, salvo lo dispuesto por el Derecho Canónico.

En la implementación de estas directrices, somos conscientes de que estas proporcionan una estructura básica que trata de proteger a los niños y jóvenes de la negligencia y el abuso sexual, pero que ningún marco puede hacer frente a todas las situaciones que puedan surgir en nuestro trabajo. Creemos que la sexualidad humana, la nuestra y la de los jóvenes que procuramos servir, es un don inherente a nuestra creación a imagen y semejanza de nuestro Dios. Nos comprometemos a respetar tanto el espíritu como la letra de estas normas a la luz de esta convicción.

Al firmar a continuación, reconozco que he leído la información anterior junto con la Carta de la USCCB para la Protección de Niños y Jóvenes y Normas Esenciales para Políticas Diocesanas / Eparquiales que tratan con Alegaciones de Abuso Sexual de Menores por Sacerdotes o Diáconos.

Nombre _____

Organización _____

Párroco / Supervisor _____

Firma _____

Fecha _____

Sacerdotes, Religiosos, Seminaristas, personal o voluntario